



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -
25286-3105-001-2023-00136-00
DEMANDANTE: JOSÉ WILSON VEGA CARRILLO
DEMANDADO: DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. EN
REORGANIZACIÓN «DESPROING S.A.S.»**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN «DESPROING S.A.S.»**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fls. 3 y 4, pdf 08) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 25 de agosto de 2023 entendiéndose surtida la misma el 29 de agosto de la misma anualidad.
2. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **JUAN DE DIOS GALVIS NOYES** como apoderado (a) judicial de la demandada **DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN «DESPROING S.A.S.»**, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl. 1-4, pdf 09).
3. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la sociedad **DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN «DESPROING S.A.S.»** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - a) Relacione las documentales que reposan a folios 18, 25, 26, 27 y 38 del pdf 10, si pretende que sean tenidas en cuenta como pruebas en el presente asunto.
 - b) Aporte las documentales relacionadas en el acápite de pruebas como “3.- liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales a la terminación del contrato. 4.- informes y recomendaciones dadas por la ARL y la EPS. y 6.- remisión correo certificado de liquidación final de salarios y prestaciones.”.
 - c) Aporte las documentales obrantes a folios 25, 38 y 39 debidamente digitalizadas y legibles, lo anterior, puesto que los documentos se encuentran incompletos y es imposible su valoración.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si

son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

4. Vencido el término concedido en el numeral anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer conforme corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25162042d82776d28053b753e57d3a33571cb0fba08664acd104ea6fc16cd533**

Documento generado en 15/11/2023 08:10:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>